



Ministerio de Educación

USHUAIA, 03 de septiembre de 2024

VISTO el Expediente N° MED-E-61393-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente citado en el Visto, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de Locación registrado bajo Convenio N° 24748, referente a la firma Mauro Javier BARRIGA CORBALAN, C.U.I.T. N° 20-40373917-1, por un monto total de contratación de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.663.800,00).

Que mediante Resolución Ss.A.O. y S. N° 454/2023 se autorizó el correspondiente llamado y por Resolución S.I. N° 275/2023 se adjudicó la Contratación Directa N° 164/23 RAF 107 y por Resolución M.ED. N° 1578/24 se aprobó la Redeterminación de Precios.

Que, el Contrato de Locación de servicios vigente, se diseñó en conformidad con el modelo aprobado por Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, mediante Circular O.P.C. – M.E. N° 009/2023, se pone en conocimiento la enmienda respecto al informe remitido oportunamente mediante la Circular O.P.C. – M.E. N° 006/2023, advirtiendo la estructura de costos correcta a aplicar en este caso, la cual fue incorporada oportunamente en la cláusula Tercera.

Que, corresponde modificar la cláusula mencionada a los efectos de actualizar el monto remunerativo del contrato vigente del Ministerio de Educación.

Que la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Educación, tomo la debida intervención.

Que por todo lo expuesto resulta procedente realizar una segunda Adenda de Redeterminación de Precios del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24748 y su Adenda registrada bajo el N° 25304.

Que la presente se encuentra legalmente dentro de la Ley Provincial 1015, Artículo 18, Inciso k) y Artículo 36, la Resolución O.P.C. N° 202/20 y Circular O.P.C. – M.E. N° 06/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y en el Decreto Provincial N° 3125/2023.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Redeterminación de Precios de la Contratación Directa N° 164/23 – RAF 107, solicitada por el Sr. Mauro Javier BARRIGA CORBALAN, C.U.I.T. N° 20-40373917-1, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 520.950,00) mensuales, determinando su vigencia a partir del día 1º de julio de 2024; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.663.800,00), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Subsecretario de Administración de Obras y Servicios de este Ministerio, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N°

3259

/2024.-

LOPEZ SILVA
Pablo Gustavo
Daniel

Firmado
digitalmente por
LOPEZ SILVA Pablo
Gustavo Daniel



Ministerio de Educación

3259

ANEXO I DE LA RESOLUCION M.ED. N° /2024.-
ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 24748

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y el Sr. Mauro Javier BARRIGA CORBALAN, D.N.I. N° 40.373.917, constituyendo domicilio legal en LIMA N° 317 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Número 24748 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios de Persona Humana, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del Artículo 18 Inciso k) de la Ley Provincial 1015.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) y mediante Adenda de Contrato de locación registrada bajo el N° 25353 se procedió a modificar la misma estableciendo un valor fijo mensual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 345.000,00).

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 1588/2024 Letra: Sub-D.G.R.P.yP.R-M.E., de acuerdo con dicho informe producido por la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, incorporada al Expediente N° MED-61393-2024, el nuevo monto redeterminado regirá a partir del 01/07/2024 con un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.663.800,00).

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA 1º: Las partes acuerdan modificar el contenido parcial de la CLAUSULA TERCERA del Contrato de locación de Servicios de fecha 1º de noviembre de 2023, registrado bajo el N° 24748 y su Adenda registrada bajo el N° 25304, la cual quedará redactada de la siguiente forma: “El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 520.950,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680053211000010947542, Caja de Ahorro en pesos N° 00001094754-00 del Banco TIERRA DEL FUEGO, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y 5º día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.663.800,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

Estructura de Costos

Los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que son las
///...2.-



3259

Ministerio de Educación

...///2.-
que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTÉ) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTÉ}_1}{\text{RIPTÉ}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.”

CLÁUSULA 2º: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicio ut-supra mencionado. -----

CLÁUSULA 3º: Los pagos correspondientes a la cuota 1 a 9 fueron abonados. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2024.